



Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales
Comité Técnico de Archivos Histórico Provinciales
Consejo de Cooperación Archivística

Nº entrada	SGAE/1673/ 2017
Nº propuesta	GTAHP/ 14 /2017-1

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie Expedientes de liquidación del impuesto de sucesiones y donaciones

1.2. Organismo(s) /
Unidad(es) productora(s) Ministerio de Hacienda/Delegaciones provinciales de hacienda /Oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios

1.3. Función Gestionar la liquidación y recaudación del impuesto de sucesiones y donaciones

1.4. Historia del contexto de producción de la serie El impuesto de sucesiones y donaciones surge con las leyes 230/1963 y 14/1964. Es un impuesto de naturaleza directa que grava las transmisiones "mortis causa" y los bienes pertenecientes a las personas jurídicas. Su gestión estuvo encomendada en la administración central al ministerio de economía y hacienda a través de la dirección general de tributos y en la periférica a las delegaciones provinciales de hacienda a través de la abogacía del estado y a las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios, en aquellos lugares donde no existiese delegación o subdelegación de hacienda. Estas oficinas estaban a cargo de los registradores de la propiedad quienes dependían orgánicamente del delegado de hacienda en todo lo referente a la gestión de dicho tributo.

A partir de 1981 se inicia el proceso de cesión efectiva de



este impuesto a las comunidades autónomas con la ley 41/1981, proceso que culmina en 1997.

1.5. Fechas extremas

1964

a

Véase Cuadro 1:
Calendario de cesión de
impuestos a las CC.AA.¹

1.6. Legislación

Norma	Regula
Decreto 176/1959 de 15 de enero ²	Aprueba el reglamento para la aplicación de la ley del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de 21 de marzo de 1958
Ley 230/1963	General tributaria
Ley 14/1964	Reforma el sistema tributario
Orden de 13 de julio de 1966	Dicta instrucciones que han de presidir la actuación de la abogacías del estado y las oficinas liquidadoras para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la presidencia del gobierno de 25 de mayo de 1966
Decreto 1018/1967 de 6 de abril ³	Aprueba el texto refundido de la ley y tarifas de los impuestos generales sobre sucesiones y transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
Ley 60/1969 de 30 de junio	Modifica parcialmente algunos conceptos impositivos
Ley 11/1977 de 4 de enero	General tributaria
Ley 34/1980 de 21 de junio	Reforma el sistema tributario
Ley orgánica 8/1980 de 22 de septiembre	Regula la financiación de las comunidades autónomas
Ley 41/1981 de 28 de octubre	Cesión de tributos a la Generalidad de Cataluña

¹ La fecha de terminación de la serie varía en función de la fecha de traspaso efectivo a las comunidades autónomas, ya que en las respectivas leyes se establece que este se hará “si el coste efectivo de los servicios excede el rendimiento del tributo”. V. cuadros adjuntos

² Vigente hasta RD 1629/1991 de 8 de noviembre que aprueba el reglamento del impuesto de sucesiones y donaciones

³ Vigente hasta la ley 29/1987 de 18 de diciembre



Ley 30/1983 de 28 de diciembre	Regula la cesión de tributos del estado a las comunidades autónomas
Ley 31/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Galicia
Ley 32/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Andalucía
Ley 33/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Asturias * ⁴
Ley 34/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Cantabria * ⁴
Ley 35/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de La Rioja * ⁴
Ley 36/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Murcia * ⁴
Ley 37/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Valencia
Ley 38/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Aragón
Ley 39/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Castilla La Mancha * ⁴
Ley 40/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Canarias
Ley 41/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Extremadura
Ley 42/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Madrid * ⁴
Ley 43/1983 de 31 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Castilla León * ⁴
Ley 51/1985 de 27 de diciembre	Regula la cesión de tributos a la comunidad autónoma de Islas Baleares
Ley 29/1987 de 18 de diciembre	Regula el impuesto sobre sucesiones y donaciones

1.7. Trámite administrativo

⁴ V. nota 1 y cuadros adjuntos



El sujeto pasivo, en el plazo de seis meses desde la fecha del fallecimiento del causante, presentará los documentos necesarios en la oficina correspondiente. En el plazo de ocho días, si no es necesaria comprobación, se practicará la liquidación oportuna y se extenderá la nota de pago o exención en el documento presentado. Puede además expedirse una hoja de liquidación (este trámite no es necesario en las oficinas liquidadoras de partido, donde el ingreso de la liquidación se hace en la propia oficina). Cuando el interesado presente al mismo tiempo que el documento liquidable los datos de amillaramiento, catastro o registro fiscal u otro documento necesario para la comprobación del valor del bien transmitido, se unen asimismo al expediente de liquidación.

En todo caso, la administración tiene la facultad de comprobar el valor de los bienes transmitidos por medios ordinarios (amillaramiento, catastro o registro fiscal u otro documento acorde a la naturaleza del bien) o extraordinarios (tasación pericial). En este caso, se genera un expediente de comprobación de valores que se une al expediente de liquidación.

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

Si se trata de una sucesión:

- D.N.I del causante
- Certificado de defunción del causante
- Certificado del registro general de actos de últimas voluntades
- Copia del testamento de declaración de herederos ab intestato
- Relación jurada o inventario cotejado de todos los bienes y derechos que constituyan el caudal relicto con expresión del valor que a cada uno le corresponda
- Declaración jurada de que el causante y cónyuge sobreviviente, en su caso, no figuraban en operación alguna contratada en forma indistinta o colectiva con relación a bienes o valores comprendidos en el inventario ni estos han sido retirados por medio alguno
- Certificaciones de amillaramiento, registro fiscal o catastro o documento adecuado a la naturaleza de los bienes transmitidos necesarios para la comprobación de su valor
- Certificado del Registro de Contratos de Seguro de Cobertura de Fallecimiento
- Pólizas de seguros
- Certificados bancarios de saldos de cuentas y valores depositados en entidades financieras
- Si es el caso, expediente de comprobación de valores
- Notificaciones
- Hojas de liquidación



En el caso del impuesto de donaciones:

- DNI del donante y del receptor
- Documento notarial de donación (copia simple) o documento privado de donación (original y copia)
- Certificaciones de amillaramiento, registro fiscal o catastro o documento adecuado a la naturaleza de los bienes transmitidos necesarios para la comprobación de su valor.

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Cronológica/Numérica

1.10. Continuación de la serie⁵

Se produce actualmente

Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Expedientes de liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	Ministerio de Hacienda/Delegaciones provinciales de Hacienda /Oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios	Antecedente
Registro de liquidaciones del impuesto de sucesiones y donaciones	“	Complementaria
Registro de presentación de documentos a liquidación del	“	“

⁵ Serie cerrada ya que esta competencia fue transferida a la CCAA. V. nota 1 y cuadros adjuntos



impuesto sucesiones y donaciones		
Registro de expedientes de comprobación de valores	“	“
Diario de ingresos por el impuesto de sucesiones y donaciones	“	“
Estados de recaudación	“	“
Registro de liquidaciones caucionales	“	“
Registro de liquidaciones complementarias	“	“
Libros de inscripciones	Registro de la Propiedad	Complementaria
Índice de fincas rústicas y urbanas	Registro de la Propiedad	Complementaria
Protocolos Notariales	Notarías	Complementaria

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información

2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	Indeterminado	La liquidación de este impuesto es, en algunos casos, la única forma posible de acreditar el tracto necesario para poder inscribir un bien en el registro de la propiedad
Uso esporádico		

2.2. Valores primarios

Valor administrativo	4 años	Según el plazo de prescripción del impuesto (Ley general tributaria 58/2003 de 17 de diciembre)
Valor fiscal	4 años	Según el plazo de prescripción del impuesto (Ley general tributaria



		58/2003 de 17 de diciembre)
Valor jurídico	Permanente	Al margen de recursos y otras actuaciones que puedan prolongar su valor jurídico, el valor comprobado es un factor determinante de la base imponible del Impuesto municipal sobre el incremento de los terrenos y también un parámetro relevante para la valoración administrativa del inmueble a efectos administrativos múltiples, tales como tributarios, urbanísticos, expropiatorios, etc. Además para inscribir cualquier herencia en el registro de la propiedad hay que presentar documentación acreditativa del pago o aplazamiento del impuesto de Sucesiones, según la normativa de la CA.
Otros		

2.3.Valores secundarios

Testimonial	Permanente	Una parte de la información que contiene esta serie puede ser localizada en las series complementarias pero la serie contiene documentos únicos que dan testimonio de las transmisiones de inmuebles (por causa de herencia) que se recogen en las relaciones de bienes presentadas por los herederos y del valor de los bienes transmitidos (necesario en algunos casos para el cálculo de la plusvalía).
Histórico		

3. Acceso y seguridad de la información

3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental



La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ⁶

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input checked="" type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa
----------------------	----------------------

⁶ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



--	--

3.4. Contenidos susceptibles de protección ⁷

Contenidos afectados ⁸		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	Datos personales (domiciliarios, bancarios y económicos)	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento aprobado por R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) Art. 14.1.h

3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)⁹

Enmascaramiento de datos

3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

⁷ Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

⁸ Se puede utilizar la tabla “Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)” incluida en las Instrucciones de Complimentación.

⁹ Se puede utilizar la tabla “Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido” incluida en las Instrucciones de Complimentación.



Medida propuesta	Referencia normativa

4. Observaciones

--

5. Relación de anexos

A.1.- Calendario de cesión de impuestos a las CCAA

A.2.- (...)



Nº entrada	SGAE/1673/ 2017
Nº propuesta	GAHP/ 14 /2017-1

Petición de Dictamen

Título

Expedientes de liquidación del impuesto de sucesiones y donaciones

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

Ministerio de Hacienda/delegaciones provinciales de hacienda/oficinas liquidadoras de partido

Plazos de Transferencia

A) Servicios Centrales

- al Archivo Central
- al Archivo Intermedio
- al Archivo Histórico

A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central
- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

A los 15 años

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

Valores testimoniales de carácter permanente.

- Eliminación Parcial



Forma de selección	Plazo	Justificación

- Eliminación Total

Plazo	Justificación

- Sustitución del soporte

En aplicación RD 1671/2009
de desarrollo de la Ley 11/2007

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

Otros

Efectos inmediatos de la valoración

Responsable del estudio

Fecha 19/10/2017

Cargo

Firma

Nombre

V1. Archivo Histórico Provincial de Lugo

V2. Grupo de Trabajo de Valoración de AHPs



Cuadro 1:

Calendario de cesión de impuestos a las CC.AA. de régimen común

Fuente: Boletín oficial del estado y de las comunidades autónomas

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
Andalucía	1984	1984	1984
Aragón	1984	1984	1988
Asturias	1986	1986	1988
Illes Balears	1984	1986	1988
Canarias	1986	1984	1988
Cantabria	1986	1986	1988
Castilla y León	1985	1985	1988
Castilla-La Mancha	1985	1985	1988
Cataluña	1982	1982	1988
Comunidad Valenciana	1984	1984	1988
Extremadura	1984	1984	1988
Galicia	1984	1984	1988
Madrid	1995	1990	1997
Murcia	1986	1986	1988
La Rioja	1986	1986	1988

Cuadro 2:

Calendario de concierto de impuestos con las CC.AA. de régimen foral

(Fuente: Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
Navarra	1986	1986	1986
País Vasco	1986	1986	1986